

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016-00346 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. **Por secretaría, si aún no lo hubiere hecho, póngase el expediente digital a disposición del apoderado de la parte demandada para los fines pertinentes y déjese constancia en el expediente.**
2. Se niega la solicitud formulada por el memorado extremo procesal habida cuenta que dentro del presente asunto no se reúnen los requisitos de que trata el artículo 317 del C.G.P.
3. Como que quiera el curador *ad litem* designado dentro del presente asunto no concurrió a apersonarse del cargo, el Despacho lo releva del encargo y en su lugar se DESIGNA a JOSE MILTON BLANCO SANTAMARIA de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 2 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc87a91da4135a669830b48f1ed514ad128e78463d9989d3aeadda83ebdfb9c**

Documento generado en 01/12/2022 07:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>